

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pág. 1 de 2  
O.M. N° 032/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"**  
**Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 032/09**

22 ABR 2009  
E-1534

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que con registro N° **CM-629/2009**, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, en la cual solicita se emita una Ordenanza Municipal para la Iza de la Bandera Nacional, **todos los días lunes de cada mes durante la gestión de 2009, a los fines de realzar y conmemorar el BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO EN AMÉRICA LATINA.**

Que, el 25 de mayo de 2009 se recuerda y conmemora el BICENTENARIO del PRIMER GRITO LIBERTARIO EN AMERICA, fecha histórica que contará con la presencia de ilustres personalidades Nacionales e Internacionales, para la cual se tienen programadas una serie de actos protocolares, así como desfiles cívicos, institucionales y militares durante toda la gestión.

Que, los hechos revolucionarios de 25 de mayo de 1809, han marcado nuestra historia en el contexto internacional, donde valerosos hombres y mujeres, ofrendaron sus vidas para libertarnos del yugo Español, con sus inicios de levantamientos indígenas, como consecuencia del sometimiento e invasión de nuestros territorios por el poderío mezquino de intereses extranjeros.

Que, la oportunidad es propicia para que la Capital Constitucional de la República de Bolivia, rinda homenaje con derecho legítimo a sus héroes independistas que gestaron la revolución libertaria de 25 de mayo de 1809 contra la corona Española.

Que, en consecuencia, es deber de todas las autoridades y pueblo en general, conmemorar con el alto espíritu y unción cívica y patriótica, éste glorioso día, ofreciendo el más fervoroso reconocimiento a nuestros mártires, quienes con sacrificio contribuyeron a forjar una Patria nueva y libre.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de abril de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 058/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación al Proyecto de Ordenanza, sobre la Iza de la Bandera Nacional y de Chuquisaca, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la misma, con la modificación de la propuesta, debiendo realizarse la Iza de la Bandera Nacional y de Chuquisaca, al pie del Monumento Mariscal Antonio José de Sucre, sito en Plaza 25 DE Mayo, con la finalidad de evitar la obstaculización de libre tránsito vehicular y peatonal.

Que, conforme al art. 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio..."

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º. Se INTRUYE la Celebración de los Actos Solemnes de la IZA DE LA BANDERA NACIONAL Y DE CHUQUISACA**, al pie del Monumento Mariscal Antonio José de Sucre, sito en Plaza 25 de Mayo, con **ALOCUCIÓN SOBRE LA GESTA LIBERTARIA DE 25 DE MAYO DE 1809, los PRIMEROS DIAS LUNES DE CADA MES**, durante la

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pág. 2 de 2  
O.M. N° 03209

**gestión de 2009, a partir de Hrs. 08:00 a.m.,** con la presencia de las principales autoridades locales y departamentales, promociones de colegios, portando sus respectivos estandartes y en coordinación con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

**Art.2º.** Se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a través de las instancias que corresponda, se dé estricto cumplimiento de la presente disposición, en coordinación con las instancias pertinentes.

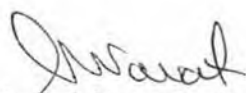
**Art.3º.** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 13 días del mes de abril del año dos mil nueve.

  
Dennis Cuno Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
  
Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de abril del año dos mil nueve.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

